



El futuro digital
es de todos

MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 13 DE MAYO DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DE RESOLUCION ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900363774	DEL CARIBE TELECOMUNICACIONES DELCA TEL S.A.S.	REGISTRO TIC	10-02-2022	765	2016



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co



GDO-TIC-FM-025
V 7.0
Pública



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 31 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No 765 DEL 2016**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2021, 0343 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

Contra la sociedad DEL CARIBE TELECOMUNICACIONES DELCATEL S.A.S., con Nit. 900.363.774 y Código No. 96000179, REGISTRO TIC, se inició por el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 765 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la multa impuesta en la Resolución No. 001202 del 28 de junio de 2016¹, mediante la cual se resuelve una investigación Administrativa, la cual fue debidamente notificada por publicación el día 02 de septiembre de 2016², quedando en firme el día 19 de septiembre de 2016. La mencionada obligación se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - 2510	04/10/2016	\$6.895.000
VALOR TOTAL		\$6.895.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 1511 del 15 de diciembre de 2016, y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 1512 del 15 de diciembre de 2016³ en virtud de las obligaciones anteriormente identificadas, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 6.895.000), el cual fue notificado vía web el día 02 de septiembre de 2021.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFIN de fecha 01 de diciembre de 2021, la sociedad DEL CARIBE TELECOMUNICACIONES DELCATEL S.A.S., NO REGISTRA INFORMACIÓN EN TRANSUNIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal,

¹ Folio 04 del Expediente
² Folio 12 del Expediente
³ Folio 18 del Expediente





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 31 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 765 DEL 2016

seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la sociedad DEL CARIBE TELECOMUNICACIONES DELCATEL S.A.S., con Nit. 900.363.774 y Código No. 96000179, por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - 2510	04/10/2016	\$6.895.000
VALOR TOTAL		\$6.895.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren.

ARTICULO 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad DEL CARIBE TELECOMUNICACIONES DELCATEL S.A.S., con Nit. 900.363.774 y Código No. 96000179 y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 10 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina - Abogado GIT de Cobro Coactivo
Revisó: Carolina del Pilar Reyes - Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo

